

MEMORANDO No. STSS-SGP-176-2019

PARA: **ING. CESAR LUIS LANZA ELVIR**
Jefe del SAC / Encargado del portal de Transparencia

DE: **RODERICO LOZANO ANDINO**
Sub Gerente de Presupuesto

ASUNTO: **INFORME MES DE JULIO**

FECHA: **01 DE AGOSTO DEL 2019**



En respuesta al Oficio No.OIP-013-2019 de fecha 26 de Julio del año en curso y en relación a la información correspondiente al mes de Julio 2019, en tal sentido le remito la información vía correo electrónico en formato PDF del SIAFI, escaneados y en físico, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo le informo que en este mes de julio no existieron Licitaciones, solamente un Contrato de Alquiler. El cual se detalla así:

01- Delmy Olimpia Medina Sandoval (Contrato de Arrendamiento de la Regional de Olanchito, Yoro, del primero enero al treinta y uno de diciembre del año 2019)

Atentamente,

Cc: archivo

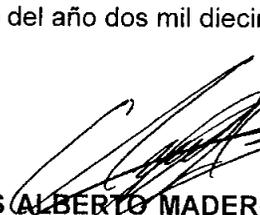
Edificio plaza azul. col. las lomas del guijarro sur. ave. Berlin, Calle Viena,
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464
www.trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro America

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve de enero del año dos mil catorce, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, y **DELMY OLIMPIA MEDINA SANDOVAL**, mayor de edad, casada, hondureña, Maestra de Educación Primaria, con tarjeta de Identidad No. 1802-1963-00024, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro, actuando en su condición de Representante Legal de los señores Thelma Carolina Paguada Medina y Osmin Mauricio Paguada Medina, con amplias facultades para la suscripción del presente contrato según Poder General de Administración autorizado por la Notaria Sandra Marlene Pinto Guillen, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carnet No. 3223, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **"LA ARRENDADORA"**, libre y espontáneamente declaramos que hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: "LA ARRENDADORA"**, declara que sus representados son legítimos propietarios de un bien inmueble ubicado, en la ciudad de Olanchito, Yoro, construido de paredes repelladas y pintadas, dos servicios sanitarios con sus lavamanos marca standard en buen estado, un ventanal de vidrio fijo con balcones 61 de ancho por 59 de alto, tres celosías dobles de 22 vidrios cada uno con sus respectivas telas metálicas en buen estado, una ventanilla de vidrio corrediza para atención al cliente, un aire acondicionado, una puerta de vidrio con puerta y hierro tipo acordeón para seguridad de 85 x 59 con candado, cuatro cortinarios de caoba, seis puertas de caoba una salida de emergencia, dos closet, una de oficina, dos baños, dos closet con puertas de caoba, que servirán como archivos, una llave pequeña para lavar trapeadores, tres lámparas pañuelos de techo con doble foco, tres rosetas con focos ahorrativos en el techo, tres llavines con sus llaves, un candado grande marca globe, dos lámparas de pared en la parte interior, un contador de energía eléctrica, dos dispensadores de papel sanitario, el cual colinda al Norte con pared de por medio con Edificio de Ángel Paguada, al Sur con propiedad de Lorenzo Navarro, al Este con propiedad de María Luisa Quesada, calle de por medio y al Oeste con apartamentos de Ángel Paguada. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, según asiento No. 316, Folio 282, Tomo 2. **SEGUNDO: "LA ARRENDADORA"** declara que por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: **A) "EL ARRENDATARIO"** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, **B) El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve,** **C) El valor total del contrato es de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L110,400.00), para un valor mensual equivalente al valor anual es de NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**



(L9,200.00), valor que incluye el 15% del Impuesto sobre Ventas, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según los artículos No. 77 y 98 de las Disposiciones Generales de Presupuesto 2019, afectando la estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, objeto 22100. D) "EL ARRENDATARIO" recibe el inmueble en perfectas condiciones para uso de la oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por "LA ARRENDADORA". E) Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO", sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. F) Asimismo, queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. G) El pago del arrendamiento se hará a "LA ARRENDADORA" con un depósito a la Cuenta No. 3101242538 del Banco DAVIVIENDA, HONDURAS S.A. transferido por la Tesorería General de la República. H) "EL ARRENDATARIO", se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo No. 38 de la ley de Inquilinato. I) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por "EL ARRENDATARIO". J) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes. 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito a "LA ARRENDADORA" por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente al "EL ARRENDATARIO" se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO:** "EL ARRENDATARIO" en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por "LA ARRENDADORA" por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** Ambos "LA ARRENDADORA" y "EL ARRENDATARIO" ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil diecinueve.


CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario




DELMY OLIMPIA MEDINA SANDOVAL
La Arrendadora